



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Radicado | 2020-00885 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Rechaza demanda |
| Interlocutorio | 003 |

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso EJECUTIVO, promovido por la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra HUQUER BALANTA. El Juzgado, mediante auto del 9 de diciembre de 2020, inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

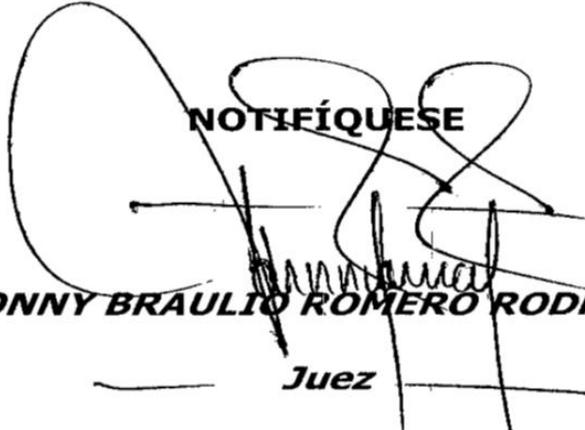
Dicho auto fue notificado por estados del 10 de diciembre de 2020, esto es, el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para que subsanara, venció desde el pasado 18 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Es pertinente advertir que la inadmisión se hizo para que se allegara un nuevo poder que cumpliera con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, no obstante, aunque dentro del término se presentó un memorial, este consistió en una renuncia al poder otorgado, el cual se reitera no se tuvo en cuenta, ya que no cumple con lo dispuesto en la normatividad antes mencionada.

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda en proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **HUQUER BALANTA**, en virtud de las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez